

FRANCISCO

**XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS**

**Por una Iglesia sinodal:
comunión, participación y misión**

Documento final

Siglas

AA	CONCILIO VATICANO II, Decreto <i>Apostolicam actuositatem</i> (18 de noviembre de 1965)
AG	CONCILIO VATICANO II, Decreto <i>Ad gentes</i> (7 de diciembre de 1965)
AL	FRANCISCO, Exhortación apostólica. <i>Amoris Laetitia</i> (19 de marzo de 2016)
CCE	<i>Catechismus Catholicae Ecclesiae</i>
CCEO	<i>Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium</i> (18 de octubre de 1990)
CD	CONCILIO VATICANO II, Decreto <i>Christus Dominus</i> (28 de octubre de 1965)
CIC	<i>Codex Iuris Canonici</i> (25 de enero de 1983)
CTI	COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, <i>La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia</i> (2 de marzo de 2018)
CV	FRANCISCO, Exhortación apostólica postsinodal <i>Christus vivit</i> (25 de marzo de 2019)
DD	FRANCISCO, Carta apostólica <i>Desiderio desideravi</i> (29 de junio de 2022)
DN	FRANCISCO, Carta encíclica <i>Dilexit nos</i> (24 de octubre de 2024)
DEC	XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS, <i>Documento de trabajo para la etapa continental</i> (27 de octubre de 2022)
DV	CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática <i>Dei Verbum</i> (18 de noviembre de 1965)
EC	FRANCISCO, Constitución apostólica <i>Episcopalis communio</i> (15 de septiembre de 2018)
EG	FRANCISCO, Exhortación apostólica <i>Evangelii gaudium</i> (24 de noviembre de 2013)
EN	S. PABLO VI, Exhortación apostólica <i>Evangelii nuntiandi</i> (8 de diciembre de 1975)
FT	FRANCISCO, Carta encíclica <i>Fratelli tutti</i> (3 de octubre de 2020)
GS	CONCILIO VATICANO II, Constitución pastoral <i>Gaudium et spes</i> (7 de diciembre de 1965)
LG	CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática <i>Lumen gentium</i> (21 de noviembre 1964)
LS	FRANCISCO, Encíclica <i>Laudato si</i> (24 de mayo de 2015)
MC	S. PABLO VI, Exhortación Apostólica <i>Marialis cultus</i> (2 de febrero de 1974)
NMI	S. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica <i>Novo millennio ineunte</i> (6 de enero de 2001)
PE	FRANCISCO, Constitución apostólica <i>Praedicate Evangelium</i> (19 de marzo de 2022)
SC	CONCILIO VATICANO II, Constitución <i>Sacrosanctum Concilium</i> (4 de diciembre de 1963)
SRS	S. JUAN PABLO II, Carta encíclica <i>Sollicitudo rei socialis</i> (30 de diciembre de 1987)
UR	CONCILIO VATICANO II, Decreto <i>Unitatis redintegratio</i> (21 de noviembre de 1964)
UUS	S. JUAN PABLO II, Carta encíclica <i>Ut unum sint</i> (25 de mayo de 1995)

Parte III – “Echar la red”

La conversión de los procesos

Jesús les dice: «Muchachos, ¿tenéis pescado?». Ellos contestaron: «No». Él les dice: «Echad la red a la derecha de la barca y encontraréis». La echaron, y no podían sacarla, por la multitud de peces (Jn 21, 5-6)

79. La pesca no ha dado fruto y es hora de volver a la orilla. Pero resuena una Voz, con autoridad, que les invita a hacer algo que los discípulos solos no habrían hecho, señalándoles una posibilidad que sus ojos y sus mentes no podían percibir: “Echad la red a la derecha de la barca y encontraréis”. A lo largo del proceso sinodal, intentamos escuchar esta Voz y acoger lo que nos decía. En la oración y el diálogo fraterno, reconocimos que el discernimiento eclesial, el cuidado de los procesos decisionales y el compromiso de rendir cuentas del propio trabajo y evaluar el resultado de las decisiones tomadas son prácticas con las que respondemos a la Palabra que nos muestra los caminos de la misión.

80. Estas tres prácticas están estrechamente interrelacionadas. Los procesos de toma de decisiones requieren un discernimiento eclesial, que exige escuchar en un clima de confianza, favorecido por la transparencia y la rendición de cuentas. La confianza debe ser recíproca: los responsables de la toma de decisiones deben ser capaces de confiar y escuchar al Pueblo de Dios, que a su vez debe ser capaz de confiar en aquellos que ejercen la autoridad. Esta visión integral subraya que cada una de estas prácticas dependen mutuamente y se apoyan entre sí, sirviendo a la capacidad de la Iglesia para cumplir su misión. Comprometerse con procesos de toma de decisiones basados en el discernimiento eclesial y asumir una cultura de transparencia, de la rendición de cuentas y la evaluación requiere una formación adecuada que no sea sólo técnica, sino capaz de explorar sus fundamentos teológicos, bíblicos y espirituales. Todos los bautizados tienen necesidad de esta formación para el testimonio, la misión, la santidad y el servicio, que pone en relieve la corresponsabilidad. Esto adquiere formas particulares para quienes ocupan puestos de responsabilidad o están al servicio del discernimiento eclesial.

Discernimiento eclesial para la misión

81. Para promover relaciones capaces de sostener y orientar la misión de la Iglesia, es una exigencia prioritaria ejercitar la sabiduría evangélica que permitió a la comunidad apostólica de Jerusalén sellar el resultado del primer acontecimiento sinodal con las palabras: “Hemos decidido, el Espíritu Santo y nosotros” (Hch 15,28). Es el discernimiento que, ejercido por el Pueblo de Dios en vista de la misión, podemos calificar de “eclesial”. El Espíritu, que el Padre ha enviado en nombre de Jesús y que enseña todas las cosas (cf. Jn 14,26), guía en todo momento a los creyentes “a toda la verdad” (Jn 16,13). Por su presencia y acción continuas, la “Tradición, que viene de los apóstoles, progresa en la Iglesia” (DV 8). Invocando su luz, el Pueblo de Dios, partícipe de la función profética de Cristo (cf. LG 12), “procura discernir en los acontecimientos, exigencias y deseos, que comparte con sus contemporáneos, cuáles son en ellos los signos verdaderos de la presencia o del designio de Dios” (GS 11). Tal discernimiento se sirve de todos los dones de sabiduría que el Señor distribuye en la Iglesia y hunde sus raíces en el *sensus fidei* comunicado por el Espíritu a todos los bautizados. En este espíritu se debe comprender y reorientar la vida de la Iglesia sinodal misionera.

82. El discernimiento eclesial no es una técnica organizativa, sino una práctica espiritual que hay que vivir en la fe. Requiere libertad interior, humildad, oración, confianza mutua, apertura a la novedad y abandono a la voluntad de Dios. No es nunca la afirmación de un punto de vista personal o de grupo, ni se resuelve en la simple suma de opiniones individuales; cada uno, hablando según su conciencia, está abierto a escuchar lo que los demás comparten en conciencia, para buscar juntos reconocer “lo que el Espíritu dice a las Iglesias” (Ap 2,7). Previendo la contribución de todas las personas implicadas, el discernimiento eclesial es a la vez condición y expresión privilegiada de la sinodalidad, en la que se viven juntos comunión, misión y participación. El discernimiento es tanto más rico cuanto más se escucha a todos. Por eso es esencial promover una amplia participación en los procesos de discernimiento, cuidando especialmente la implicación de quienes se encuentran en los márgenes de la comunidad cristiana y de la sociedad.

83. La escucha de la Palabra de Dios es el punto de partida y el criterio de todo discernimiento eclesial. La Sagrada Escritura, en efecto, testimonia que Dios ha hablado a su Pueblo, hasta darnos en Jesús la plenitud de toda la Revelación (DV 2), e indica los lugares donde podemos escuchar su voz. Dios se comunica con nosotros ante todo en la liturgia, porque es Cristo mismo quien habla “cuando en la Iglesia se lee la Sagrada Escritura” (SC 7). Dios habla a través de la Tradición viva de la Iglesia, de su magisterio, de la meditación personal y comunitaria de la Escritura y de las prácticas de la piedad popular. Dios sigue manifestándose a través del clamor de los pobres y de los acontecimientos de la historia humana. Además, Dios se comunica con su Pueblo a través de los elementos de la creación, cuya existencia misma nos refiere a la acción del Creador y está llena de la presencia del Espíritu vivificador. Por último, Dios habla también en la conciencia personal de cada uno, que es “el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla” (GS 16). El discernimiento eclesial exige el continuo cuidado y formación de las conciencias, y la maduración del *sensus fidei*, para no descuidar ninguno de los lugares donde Dios habla y sale al encuentro de su Pueblo.

84. Las etapas del discernimiento eclesial pueden articularse de diferentes maneras, según los lugares y las tradiciones. También sobre la base de la experiencia sinodal, es posible identificar algunos elementos clave que no deberían faltar:

- a) la presentación clara del objeto de discernimiento y el suministro de información e instrumentos adecuados para su comprensión;
- b) un tiempo adecuado para prepararse con la oración, la escucha de la Palabra de Dios y la reflexión sobre el tema;
- c) una disposición interior de libertad con respecto a los propios intereses, personales y de grupo, y un compromiso con la búsqueda del bien común
- d) una escucha respetuosa y profunda de las palabras del otro;
- e) la búsqueda del consenso más amplio posible, que surgirá a través de aquello que más hace arder los corazones (cf. Lc 24,32), sin ocultar los conflictos y sin buscar compromisos que lo rebajen;

- f) la formulación, por parte de quienes dirigen el proceso, del consenso alcanzado y su presentación a todos los participantes, para que puedan expresar si se reconocen o no en él.

A partir del discernimiento madurará la decisión adecuada que compromete la adhesión de todos, incluso cuando la opinión de uno no haya sido aceptada, y un tiempo de recepción en la comunidad que podrá llevar a verificaciones y evaluaciones posteriores.

85. El discernimiento se realiza siempre en un contexto concreto, cuyas complejidades y peculiaridades es necesario conocer lo mejor posible. Para que el discernimiento sea efectivamente “eclesial”, es necesario valerse de los medios necesarios, entre los cuales una adecuada exégesis de los textos bíblicos que ayude a interpretarlos y comprenderlos, evitando enfoques parciales o fundamentalistas; el conocimiento de los Padres de la Iglesia, de la Tradición y de las enseñanzas magisteriales, según sus diversos grados de autoridad; las aportaciones de las diversas disciplinas teológicas; las contribuciones de las ciencias humanas, históricas, sociales y administrativas, sin las cuales no es posible conocer seriamente el contexto en el que y con vistas al cual se realiza el discernimiento.

86. En la Iglesia existe una gran variedad de enfoques del discernimiento y de metodologías establecidas. Esta variedad es una riqueza: con las oportunas adaptaciones a los distintos contextos, la pluralidad de enfoques puede resultar fecunda. Con vistas a la misión común, es importante que entablen un diálogo cordial, sin dispersar las especificidades de cada uno y sin atrincheramientos identitarios. En las Iglesias locales, a partir de las pequeñas comunidades eclesiales y de las parroquias, es esencial ofrecer oportunidades de formación que difundan y alimenten una cultura de discernimiento eclesial para la misión, particularmente quienes tienen roles de responsabilidad. Igualmente importante es la formación de acompañantes o facilitadores, cuya contribución resulta a menudo crucial para llevar a cabo los procesos de discernimiento.

La articulación de los procesos de toma de decisiones

87. En la Iglesia sinodal “toda la comunidad, en la libre y rica diversidad de sus miembros, es convocada para orar, escuchar, analizar, dialogar, discernir y aconsejar para que se tomen las decisiones” (CTI, n. 68) para la misión. Fomentar la participación más amplia posible de todo el Pueblo de Dios en los procesos decisionales es la manera más eficaz de promover una Iglesia sinodal. Si es cierto, en efecto, que la sinodalidad define el modo de vivir y operar que califica a la Iglesia, indica al mismo tiempo una práctica esencial en el cumplimiento de su misión: discernir, alcanzar el consenso, decidir mediante el ejercicio de las diferentes estructuras e instituciones de la sinodalidad.

88. La comunidad de los discípulos convocados y enviados por el Señor no es un sujeto uniforme y amorfo. Es su Cuerpo con muchos y diversos miembros, un sujeto histórico comunitario en el que acaece el Reino de Dios como “semilla y principio” al servicio de su venida en toda la familia humana. Ya los Padres de la Iglesia reflexionan sobre el carácter de comunión de la misión del Pueblo de Dios a través de un triple “nada sin” (*nihil sine*): “nada sin el obispo” (San Ignacio de Antioquía, *Carta a los Tralianos*, 2,2), “nada sin vuestro consejo [de los presbíteros y diáconos] y sin el consentimiento del Pueblo” (San Cipriano de Cartago,

Carta a los hermanos presbíteros y diáconos 14,4). Cuando se rompe esta lógica del *nihil sine*, se oscurece la identidad de la Iglesia y se inhibe su misión.

89. Se sitúa en este marco de referencia eclesiológica el compromiso de promover la participación sobre la base de la corresponsabilidad diferenciada. Cada miembro de la comunidad debe ser respetado, valorando sus capacidades y dones con vistas a una decisión compartida. Se requieren formas más o menos articuladas de mediación institucional, en función del tamaño de la comunidad. La legislación vigente ya prevé órganos de participación a distintos niveles, de los que se ocupará el documento más adelante.

90. Para facilitar su funcionamiento, parece oportuno reflexionar sobre la articulación de los procesos decisionales. Esto suele incluir una fase de elaboración o instrucción “mediante un trabajo conjunto de discernimiento, consulta y cooperación” (CTI, n. 69), que informa y apoya la posterior toma de decisiones, que corresponde a la autoridad competente. Entre ambas fases no hay competencia ni contraposición, sino que por su articulación contribuyen a que las decisiones que se tomen sean fruto de la obediencia de todos a lo que Dios quiere para su Iglesia. Por ello, es necesario promover procedimientos que hagan efectiva la reciprocidad entre la asamblea y quienes la presiden, en un clima de apertura al Espíritu y confianza mutua, en busca de un consenso lo más unánime posible. El proceso debe prever también la fase de aplicación de la decisión y la de su evaluación, en las que las funciones de los sujetos implicados se articulan en nuevas modalidades.

91. Hay casos en los que la legislación vigente ya prescribe que la autoridad está obligada a consultar antes de tomar una decisión. La autoridad pastoral tiene el deber de escuchar a quienes participan en la consulta y, por consiguiente, no puede actuar como si no los hubiera escuchado. No se apartará, por tanto, del fruto de la consulta, cuando esté de acuerdo, sin una razón que prevalezca y que debe ser convenientemente expresada (cf. CIC, can. 127, § 2, 2º; CCEO can. 934, § 2, 3º). Como en toda comunidad que vive según la justicia, en la Iglesia el ejercicio de la autoridad no consiste en la imposición de una voluntad arbitraria. En las diversas formas en que se ejerce, está siempre al servicio de la comunión y de la acogida de la verdad de Cristo, en la cual y hacia la cual el Espíritu Santo nos guía en tiempos y contextos diversos (cf. Jn 14,16).

92. En una Iglesia sinodal, la competencia del obispo, del Colegio episcopal y del Obispo de Roma en la toma de decisiones es irrenunciable, ya que hunde sus raíces en la estructura jerárquica de la Iglesia establecida por Cristo al servicio de la unidad y del respeto de la legítima diversidad (cf. LG 13). Sin embargo, no es incondicional: no se puede ignorar una orientación que surge en el proceso consultivo como resultado de un correcto discernimiento, sobre todo si es llevado a cabo por los órganos de participación. Una oposición entre consulta y deliberación es, por tanto, inadecuada: en la Iglesia, la deliberación tiene lugar con la ayuda de todos, nunca sin la autoridad pastoral, que decide en virtud de su oficio. Por eso, la fórmula recurrente en el Código de derecho canónico (CIC), que habla de un “voto sólo consultivo” (*tantum consultivum*), debe ser reexaminada para eliminar posibles ambigüedades. Parece oportuna una revisión de las normas canónicas en clave sinodal, que aclare tanto la distinción como la articulación entre consultivo y deliberativo, e ilumine las responsabilidades de quienes, según sus diversas funciones, participan en los procesos decisionales.

93. El cuidado de un desarrollo ordenado y una clara asunción de las responsabilidades de los participantes, son factores cruciales para la fecundidad de los procesos decisionales, según las modalidades aquí previstas:

- a) incumbe en particular a la autoridad: definir claramente el objeto de la consulta y la deliberación, así como el sujeto responsable a quien compete la toma de la decisión; identificar a las personas que deben ser consultadas, también en razón de sus competencias específicas o de su implicación en el asunto a tratar; hacer que todos los participantes tengan acceso efectivo a la información pertinente, de modo que puedan formular su opinión razonadamente;
- b) Quienes expresan su opinión en una consulta, individualmente o como miembros de un órgano colegiado, asumen la responsabilidad de: ofrecer una opinión sincera y honesta, en conciencia; respetar la confidencialidad de las informaciones recibidas; ofrecer una formulación clara de su opinión, identificando sus puntos principales, de modo que la autoridad, en caso de decidir de manera distinta a la opinión recibida, pueda explicar cómo la tuvo en cuenta en su deliberación;
- c) una vez que la autoridad competente ha formulado la decisión, habiendo respetado el proceso de consulta y expresado claramente las razones que la motivan, todos, en razón del vínculo de comunión que une a los bautizados, están obligados a respetarla y a ponerla en práctica, incluso cuando no corresponda al propio punto de vista, sin perjuicio del deber de participar honestamente también en la fase de evaluación. Siempre queda la posibilidad de apelar a una autoridad superior, en las formas establecidas por el derecho.

94. Una correcta y decidida puesta en práctica de procesos decisionales auténticamente sinodales contribuirá al progreso del Pueblo de Dios en una perspectiva participativa, en particular a través de las mediaciones institucionales previstas por el derecho canónico, especialmente los organismos de participación. Sin cambios concretos a corto plazo, la visión de una Iglesia sinodal no será creíble y esto alejará a los miembros del Pueblo de Dios que han sacado fuerza y esperanza del camino sinodal. Corresponde a las Iglesias locales encontrar modalidades adecuadas para poner en práctica estos cambios.

Transparencia, rendición de cuentas y evaluación

95. El proceso decisional no concluye con la toma de decisiones. Debe ir acompañada y seguida de prácticas de rendición de cuentas y evaluación, en un espíritu de transparencia inspirado en criterios evangélicos. La rendición de cuentas del propio ministerio a la comunidad pertenece a la tradición más antigua, que se remonta a la Iglesia apostólica. El capítulo 11 de los *Hechos de los apóstoles* nos ofrece un ejemplo de ello: cuando Pedro regresa a Jerusalén tras haber bautizado a Cornelio, un pagano, y “los creyentes circuncidados le increparon diciendo: ¡Has entrado en casa de hombres incircuncisos y has comido con ellos!” (Hch 11,2-3). Pedro les responde explicando las razones de sus acciones.

96. En particular, con respecto a la transparencia, surgió la necesidad de iluminar su significado vinculándola a una serie de términos como verdad, lealtad, claridad, honradez, integridad, coherencia, rechazo de la opacidad, la hipocresía y la ambigüedad, y ausencia de segundas intenciones. Se hizo referencia a la bienaventuranza evangélica de los puros de

corazón (Mt 5,8), al mandato de ser “sencillos como palomas” (Mt 10,16) y a las palabras del apóstol Pablo: “hemos renunciado a la clandestinidad vergonzante, no actuando con intrigas ni falseando la palabra de Dios; sino que, manifestando la verdad, nos recomendamos a la conciencia de todo el mundo delante de Dios” (2 Cor 4,2). Se hace referencia, por tanto, a una actitud subyacente, enraizada en la Escritura, más que a un conjunto de procedimientos o requisitos administrativos o de gestión. La transparencia, en su correcto sentido evangélico, no compromete el respeto a la intimidad y a la confidencialidad, la protección y el cuidado de las personas, de su dignidad y de sus derechos, incluso frente a pretensiones indebidas de la autoridad civil. Todo ello, sin embargo, nunca puede justificar prácticas contrarias al Evangelio ni convertirse en pretexto para eludir o encubrir acciones del mal. En todo caso, por lo que se refiere al secreto confesional, “el sello sacramental es indispensable y ningún poder humano tiene jurisdicción sobre él, ni puede revocarlo” (Francisco, *Discurso a los participantes en el XXX Curso sobre el Foro Interno organizado por la Penitenciaría Apostólica*, 29 de marzo de 2019).

97. La actitud de transparencia, en el sentido que acabamos de indicar, constituye un guardián de esa confianza y credibilidad de las que una Iglesia sinodal, atenta a las relaciones, no puede prescindir. Cuando se viola la confianza, son los más débiles y vulnerables quienes sufren las consecuencias. Allí donde la Iglesia goza de confianza, las prácticas de transparencia, rendición de cuentas y evaluación contribuyen a consolidarla, y son un elemento aún más crítico allí donde la credibilidad de la Iglesia debe ser reconstruida. Esto es especialmente importante en el cuidado y la protección de menores y de personas vulnerables (*safeguarding*).

98. Estas prácticas contribuyen a asegurar la fidelidad de la Iglesia a su misión. Su ausencia es una de las consecuencias del clericalismo y, al mismo tiempo, lo alimenta. Se basa en la suposición implícita de que los que tienen autoridad en la Iglesia no deben rendir cuentas de sus acciones y decisiones, como si estuvieran aislados o por encima del resto del Pueblo de Dios. La transparencia y la responsabilidad no sólo deben exigirse cuando se trata de abusos sexuales, financieros y de otro tipo. También concierne al estilo de vida de los pastores, los planes pastorales, los métodos de evangelización y el modo en que la Iglesia respeta la dignidad de la persona humana, por ejemplo, en lo que respecta a las condiciones de trabajo dentro de sus instituciones.

99. Si la Iglesia sinodal quiere ser acogedora, la rendición de cuentas debe convertirse en una práctica habitual a todos los niveles. Sin embargo, quienes ocupan puestos de autoridad tienen una mayor responsabilidad a este respecto y están llamados a rendir cuentas a Dios y a su Pueblo. Si bien la práctica de rendir cuentas a los superiores se ha conservado a lo largo de los siglos, es preciso recuperar la dimensión de la rendición de cuentas que la autoridad está llamada a dar a la comunidad. Las instituciones y procedimientos consolidados en la experiencia de la vida consagrada (como los capítulos, las visitas canónicas, etc.), pueden ser fuente de inspiración en este sentido.

100. Igualmente necesarias son las estructuras y formas de evaluación periódica del modo en que se ejercen las responsabilidades ministeriales de todo tipo. La evaluación no constituye un juicio sobre las personas, sino que permite poner de relieve los aspectos positivos y las áreas de posible mejora en la actuación de quienes tienen responsabilidades ministeriales, y ayuda a la Iglesia a aprender de la experiencia, a recalibrar los planes de acción y a permanecer atenta

a la voz del Espíritu Santo, centrando la atención en los resultados de las decisiones en relación con la misión.

101. Además de observar lo ya previsto por las normas canónicas sobre los criterios y mecanismos de control, corresponde a las Iglesias locales, y sobre todo a sus agrupaciones, construir sinodalmente formas y procedimientos eficaces de rendición de cuentas y de evaluación, adecuados a la variedad de contextos, a partir del marco normativo civil, de las legítimas expectativas de la sociedad y de la disponibilidad efectiva de competencias en la materia. En este trabajo, es necesario privilegiar las metodologías de evaluación participativa, potenciar las competencias de quienes, especialmente los laicos, están más familiarizados con los procesos de rendición de cuentas y evaluación, y discernir las buenas prácticas ya presentes en la sociedad civil local, adaptándolas a los contextos eclesiales. El modo en que se aplican los procesos de rendición de cuentas y evaluación a nivel local forman parte del informe presentado durante las visitas *ad limina*.

102. En particular, en formas adecuadas a los distintos contextos, parece necesario garantizar como mínimo:

- a) un funcionamiento eficaz de los consejos de asuntos económicos;
- b) la implicación efectiva del Pueblo de Dios, especialmente de los miembros más competentes, en la planificación pastoral y económica;
- c) la preparación y publicación (adecuada al contexto local y con accesibilidad efectiva) de un informe de rendición de cuentas económico anual, certificado en la medida de lo posible por auditores externos, que haga transparente la gestión de los bienes y de los recursos financieros de la Iglesia y de sus instituciones;
- d) la elaboración y publicación de un informe de rendición de cuentas anual sobre el desempeño de la misión, que incluya una ilustración de las iniciativas emprendidas en el ámbito de la *salvaguardia* (*safeguarding*: protección y cuidado de menores y personas vulnerables) y la promoción del acceso de los laicos a puestos de autoridad y su participación en los procesos decisionales, especificando la proporción en relación con el género;
- e) procedimientos para la evaluación periódica del desempeño de todos los ministerios y tareas dentro de la Iglesia.

Tenemos que darnos cuenta de que no se trata de un empeño burocrático en sí mismo, sino de un esfuerzo comunicativo que se revela como una poderosa herramienta educativa para cambiar la cultura, además de permitirnos dar mayor visibilidad a muchas iniciativas valiosas de la Iglesia y sus instituciones, que con demasiada frecuencia permanecen ocultas.

Sinodalidad y organismos de participación

103. La participación de los bautizados en los procesos decisionales, así como las prácticas de rendición de cuentas y de evaluación, se desarrollan a través de mediaciones institucionales, en primer lugar, los órganos de participación que, a nivel de la Iglesia local, ya prevé el derecho canónico. En la Iglesia latina son: sínodo diocesano (cf. CIC, can. 466), consejo presbiteral (cf. CIC, can. 500, § 2), consejo pastoral diocesano (cf. CIC, can. 514, § 1),

consejo pastoral parroquial (cf. CIC, can. 536), consejo diocesano y parroquial para los asuntos económicos (cf. CIC, cc. 493 y 537). En las Iglesias católicas orientales son: asamblea eparquial (cf. CCEO, cc. 235 ss.), consejo eparquial para asuntos económicos (cf. CCEO, cc. 262 ss.), consejo presbiteral (cf. CCEO can. 264), consejo pastoral eparquial (cf. CCEO cc. 272 ss.), consejos parroquiales (cf. CCEO can. 295). Los miembros lo son en función de su rol eclesial, según sus responsabilidades diferenciadas en las distintas capacidades (carismas, ministerios, experiencia o competencia, etc.). Cada uno de estos organismos participa en el discernimiento necesario para el anuncio inculturado del Evangelio, la misión de la comunidad en su propio ambiente y el testimonio de los bautizados que la componen. También les competen los procesos decisionales en las formas establecidas y constituyen un ámbito para la rendición de cuentas y la evaluación, ya que a su vez deben evaluar y rendir cuentas de su labor. Los organismos de participación constituyen uno de los ámbitos de actuación más prometedores para una rápida aplicación de las orientaciones sinodales que conduzca a cambios perceptibles a corto plazo.

104. Una Iglesia sinodal se basa en la existencia, eficiencia y vitalidad efectiva, y no meramente nominal, de estos órganos de participación, así como en su funcionamiento conforme a las disposiciones canónicas o a la costumbre legítima, y en el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que los rigen. Por esta razón, deberían ser obligatorios, como se requiere en todas las etapas del proceso sinodal, y poder desempeñar plenamente su papel, no de manera puramente formal, sino de forma adecuada a los diferentes contextos locales.

105. En esta misma línea, resulta oportuno intervenir en el funcionamiento de estos organismos, empezando por la adopción de una metodología de trabajo sinodal. La conversación en el Espíritu, con las adaptaciones oportunas, puede ser un punto de referencia. Debe prestarse especial atención al modo de designación de los miembros. Cuando no esté prevista la elección, deberá realizarse una consulta sinodal que exprese lo más posible la realidad de la comunidad o de la Iglesia local, y la autoridad deberá hacer el nombramiento en función de sus resultados, respetando la articulación entre consulta y deliberación descrita anteriormente. También debe preverse que los miembros de los consejos pastorales diocesanos y parroquiales tengan la facultad de proponer temas para su inclusión en el orden del día, de forma análoga a lo que sucede con los miembros del consejo presbiteral.

106. La misma atención debe prestarse a la composición de los órganos de participación, de modo que se favorezca una mayor implicación de las mujeres, de los jóvenes y de quienes viven en condiciones de pobreza o marginación. Además, es esencial que estos órganos incluyan a personas bautizadas comprometidas con el testimonio de la fe en las realidades ordinarias de la vida y en las dinámicas sociales, con una reconocida disposición apostólica y misionera, y no sólo a personas dedicadas a organizar la vida y los servicios dentro de la comunidad. De este modo, el discernimiento eclesial se beneficiará de una mayor apertura, capacidad de análisis de la realidad y pluralidad de perspectivas. En función de las necesidades de los distintos contextos, puede ser oportuno prever la participación de representantes de otras Iglesias y Comuniones cristianas, a semejanza de lo que ocurre en la Asamblea sinodal, o de representantes de otras religiones presentes en el territorio. Las Iglesias locales y sus agrupaciones pueden indicar más fácilmente algunos criterios para la composición de los organismos de participación adecuados a cada contexto.

107. La Asamblea prestó especial atención a las experiencias de reforma y a las buenas prácticas ya existentes, como la creación de redes de consejos pastorales a nivel de comunidades de base, parroquias y zonas, hasta llegar al consejo pastoral diocesano. Como modelo de consulta y de escucha, se propone también que se celebren con cierta regularidad asambleas eclesiales a todos los niveles, procurando no limitar la consulta dentro de la Iglesia católica, sino abriéndose a escuchar la aportación de las demás Iglesias y Comuniones cristianas, y permanecer atentos a las otras religiones presentes en el territorio.

108. La Asamblea propone que se valoricen más el sínodo diocesano y la asamblea eparquial como instancias para una consulta periódica por parte del obispo de la porción del Pueblo de Dios que le ha sido confiada, como lugar de escucha, oración y discernimiento, especialmente cuando se trata de opciones relevantes para la vida y la misión de una Iglesia local. El sínodo diocesano puede ser también un foro de rendición de cuentas y de evaluación: ante él, el obispo presenta una relación de la actividad pastoral en los diversos sectores, de la aplicación del plan pastoral, de la acogida de los procesos sinodales de toda la Iglesia, de las iniciativas en materia de *safeguarding* (protección y cuidado de menores), así como de la administración de las finanzas y de los bienes temporales. Por tanto, es necesario reforzar las disposiciones canónicas en la materia para reflejar mejor el carácter sinodal misionero de cada Iglesia local, previendo que los sínodos diocesanos y las asambleas eparquiales se reúnan con una periodicidad regular. Lo más frecuente posible.